

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021**

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2021.

**II.- CORRESPONDENCIA DE INTERÉS.**

Se da cuenta de escrito recibido, dirigido a la Sra. Alcaldesa, de don Miguel Ángel Aguado Delgado, director del CEIP Maternidad, en el que reconoce el esfuerzo realizado desde todas las concejalías del Ayuntamiento y en especial desde la Concejalía de Educación, en relación con el desarrollo del curso escolar en las circunstancias difíciles derivadas de la situación sanitaria, así como agradece la colaboración municipal con la Consejería de Educación para la ejecución de gimnasio del centro.

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.

**III.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE JULIO DE 2021.**

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia en el mes de julio de 2021.

**IV.- CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “FRANCISCO GARCÍA PAVÓN” DE TOMELLOSO**

Habiéndose aprobado, en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2021, el expediente de aprobación inicial de las Normas de Funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal “Francisco García Pavón” de Tomelloso y habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de 11 de junio de 2021 y permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, contados desde el 11 de junio al 23 de julio de 2021, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión Educación, Cultura, Juventud y Turismo, se da por enterado de que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez finalizado el plazo de exposición, el acuerdo provisionalmente adoptado se ha elevado a definitivo, en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones.

**V.-CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 13/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 128, de fecha 7 de julio de 2021, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 28 de julio, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 13/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 214.000,00 €.

**VI.- CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 14/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 128, de fecha 7 de julio de 2021, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 28 de julio, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 14/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 155.000,00 €.

**VII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN DE PORCENTAJES MÍNIMOS DE RESERVA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.**

Considerando que la Directiva 2014/24/UE reconoce el empleo y la ocupación como elementos clave en la integración de la sociedad y la garantía de igualdad de oportunidades en beneficio de todos, y destaca el papel que en este contexto pueden desempeñar los talleres protegidos y otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, así como los desempleados y grupos socialmente marginados.

Considerando que en base a las dificultades que estas entidades pueden tener para obtener contratos en condiciones de libre competencia, el artículo 20 de la Directiva faculta a los Estados miembros a reservar a este tipo de entidades el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos o de determinados lotes de los mismos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula en su disposición adicional cuarta los contratos reservados.

La nueva redacción dada con la Ley 9/2017 contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que fijen porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a favor de estos dos tipos de entidades que cumplan con los requisitos y condiciones legales establecidos en la normativa correspondiente, con la condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social. En este sentido se insta a los poderes públicos para que a través del órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales se fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

Considerando que la Disposición Adicional Cuarta insta a los poderes públicos para que a través del órgano competente de las Entidades Locales fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Tomelloso en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar a los Centros Especiales de Empleo o a empresas de inserción, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Los Centros Especiales de Empleo y las empresas de inserción deberán estar inscritos en los correspondientes Registros de Centros Especiales de Empleo y de empresas de inserción en los términos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

**Segundo.-** Para el 2022, se fija como porcentaje mínimo de reserva un 4 %, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al 2020 del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento.

**Tercero.-** La reserva mínima se podrá hacer efectiva, según proceda, de la siguiente forma:

- A través de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Mediante la reserva de la totalidad del contrato a favor de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- Mediante la división en lotes del objeto del contrato, de forma que uno o varios de los lotes del contrato se reserve a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

**Cuarto.-** En relación con los contratos objeto de reserva, se relacionan con carácter enunciativo y no tasado los objetos contractuales de contratos que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción y que son los siguientes:

- JARDINERÍA
- MANTENIMIENTO PARQUES Y ZONAS VERDES
- OTROS SERVICIOS Y SUMINISTROS AUXILIARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

**Quinto.-** La reserva que efectúen los órganos de contratación del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Especiales de Empleo y Empresas de Inserción deberá mencionarse en el título del contrato y en el anuncio de licitación, en su caso, haciendo una referencia expresa a la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Vista la Cuenta General del Ejercicio 2020, junto con su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Habiéndose sometido a Informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2021.

Teniéndose en cuenta que la misma ha sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de 28 de junio de 2021, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme dispone el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales no se han presentado reclamaciones de ninguna clase.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal Socialista y ocho abstenciones de los Sres./as Concejales de los grupos municipales Popular, VOX y Ciudadanos-Tomelloso(Cs), acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020, integrada por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.